ADENDA No. 3

AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2022-01

Por medio de la cual se modifica el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación Pública No. LP-2022-01, cuyo objeto consiste en: *"Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca."*

Que se requiere realizar algunas modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación Pública No. LP-2022-01, en virtud a las respuestas dadas por la Entidad mediante Acta No. 162 de fecha octubre 07 de 2022 a las observaciones realizadas por parte de los interesados durante el periodo comprendido entre los días 28 de septiembre al 05 de octubre de 2022 y durante la realización de la Audiencia Pública de Asignación de Riesgos y Precisión del Contenido y Alcance del Pliego de Condiciones realizada el día 03 de octubre de 2022.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece, *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…) La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (…)."*, se procede a la publicación de la presente Adenda con el fin de modificar algunos apartes del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación Pública No. LP-2022-01, de la siguiente manera:

ADENDA No. 3

PRIMERO: Modificar el subnumeral 2.2.1 – OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del numeral 2.2 – CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO contenido en la Sección IV – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, el cual quedará de la siguiente manera:

"2.2.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

2.2.1.1.	Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.
2.2.1.2.	Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido para la legalización del contrato, aportará la fotocopia del permiso expedido por el Ministerio de Defensa Nacional para la tenencia y porte de armas.
2.2.1.3.	Una vez adjudicado el contrato, el proponente favorecido aportará la discriminación del costo mensual por guarda de seguridad, prestaciones, recargos, aportes patronales, etc. de conformidad con cada uno de los servicios requeridos por la Entidad para la vigencia 2022.
2.2.1.4.	Contar con una Central de Operaciones que de apoyo permanente en lo logístico y comunicaciones.
2.2.1.5.	El Contratista recibirá el relevo del servicio de vigilancia del nuevo contrato a partir de las 24 horas del día inmediatamente anterior al inicio del contrato (entiéndase las 00:00 horas del día de inicio del contrato).
2.2.1.6.	El Contratista deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados de tal forma que el personal que preste el servicio de las 07:00 a las 19:00 horas, sea diferente del que presta el servicio de las 19:00 horas a las 7:00 horas del día siguiente. Los turnos que conforman el puesto de vigilancia contratado deberán tener una rotación periódica a criterio del supervisor y cuando las necesidades y circunstancias así lo ameriten.
2.2.1.7.	Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño.
2.2.1.8.	Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.

2.2.1.9. Velar porque a las dependencias no ingresen empleados, ni personas ajenas que prestan algún servicio a la Entidad, durante los días sábados, domingos y festivos, sin previa autorización por escrito del titular del despacho y/o Supervisor del Contrato o de quién éste delegue.

2.2.1.10. Velar que todo elemento que requiera ser retirado de las dependencias, debe tener autorización por escrito del titular del despacho y/o supervisor del contrato o de quién éste delegue.

2.2.1.11. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control, para lo cual se deberá realizar las siguientes actividades y prever las siguientes consideraciones y requisitos:

- Ejercer control a los puntos vigilancia por su cuenta y riesgo. - Relevar en forma inmediata el personal que a juicio de la Entidad o del CONTRATISTA no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. - Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad. - Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Entidad a través del Supervisor del Contrato. - Elaborar y presentar por escrito a la Entidad a través del Supervisor del Contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia. - Asegurar cumplidamente la cancelación por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato, so pena de ser reportado a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. - Reportar de manera inmediata y en forma escrita, sin que transcurra un lapso mayor a 24 horas, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. - Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido los equipos de seguridad que posee la Entidad y/o los que con posterioridad adquiera.

2.2.1.12. El personal de la empresa de vigilancia y seguridad privada, deberá portar la correspondiente credencial de identificación de la Empresa de Vigilancia, el carnet de ARL y la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Estas credenciales implican que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.

2.2.1.13. Presentar un plan estratégico y mecanismos de atención al personal y usuarios por cada una de las sedes de la Rama Judicial en el Valle del Cauca, objeto de vigilancia al momento de la suscripción del contrato.

2.2.1.14. Cuando las situaciones así lo ameriten el CONTRATISTA deberá presentar planes de contingencia en el plazo que le sea indicado por la Entidad a través del Supervisor del Contrato.

2.2.1.15. Atender en forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designado para tal fin. El personal que se cambie por estas causas, no podrá ser ubicado en ningún otro sitio donde se preste el servicio para la Rama Judicial en el Valle del Cauca.

2.2.1.16. En caso de sustracción de bienes de los inmuebles citados en el objeto de la presente contratación, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser restituidos por EL CONTRATISTA en un término de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro, previa investigación administrativa, que se adelantará conjuntamente con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con ocasión del reclamo formulado por este último, se establezca que la responsabilidad recae en el personal de vigilancia, por autoría, complicidad, negligencia o descuido en la prestación de los servicios contratados.

2.2.1.17. Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato y a no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

2.2.1.18. Atender, en debida forma, los reclamos que, a través del supervisor, presente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

2.2.1.19. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.

2.2.1.20. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca a través del Supervisor.

2.2.1.21. Llevar un control de acceso y salida de materiales o enseres de cada una de las sedes judiciales, así como el porte de armas dentro de las mismas; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.

2.2.1.22. El contratista estará obligado a implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá los protocolos propios en relación con cada puesto de trabajo y demás actividades de logística y operación, así:

- Las consignas generales y específicas del puesto de vigilancia.
- Ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio
- Ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio
- Las consignas impartidas por el supervisor que se designe para tal fin.

- Libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas enumeradas consecutivamente
- Las minutas de vigilancia para cada puesto donde se registren las novedades diarias y las minutas para cada cambio de turno por puesto
- El control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de los sitios donde se presta el servicio

2.2.1.23. Deberá conservar durante la ejecución del contrato, una carpeta individual que contenga la hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y ARL de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio, así como también del supervisor asignado para controlar los puestos de trabajo. Dicha documentación debe entregarse al inicio del contrato en medio magnético al supervisor designado.

2.2.1.24. Horario del servicio: el contratista deberá prestar el servicio de vigilancia en los turnos, días y condiciones descritas en el presente documento, sin perjuicio que el supervisor del contrato considere indispensable variar el número de vigilantes en cada uno de los puestos determinados, a fin de que se efectúe una adecuada prestación del servicio, para lo cual se suscribirá un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente conservando los precios de la oferta económica realizada.

2.2.1.25. El servicio de vigilancia se prestará con vigilantes que cumplan con la mayoría de edad.

2.2.1.26. El proponente favorecido deberá destinar personal diferente para cada uno de los turnos programados, dando cumplimiento a la normatividad emanada por la Superintendencia de Vigilancia Privada.

2.2.1.27. El personal que prestará el servicio de vigilancia será seleccionado, capacitado y uniformado por el contratista.

2.2.1.28. La Entidad exige que el personal vinculado por el contratista, cumpla con los requisitos tales como no presentar antecedentes en su certificado de Antecedentes Judiciales.

2.2.1.29. El Contratista deberá revisar y verificar dos (2) veces al día (horas diurnas y horas nocturnas) todos los servicios durante la ejecución del contrato.

2.2.1.30. Mantener el precio señalado en la cláusula correspondiente del contrato, sin reajuste alguno, durante la vigencia del mismo; salvo el ajuste que se deba efectuar conforme las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia, esto en caso de celebrarse prorrogas en tiempo que conlleve dicha situación.

2.2.1.31. Deberá dar cumplimiento a las consignas específicas en relación con cada puesto de trabajo y demás actividades de logística y operación.

2.2.1.32. Acatar las disposiciones normativas, requerimientos y procedimientos que cada Municipio en el Departamento del Valle del Cauca, establezca en el marco de la contingencia por el COVID-19.

2.2.1.33. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, la adecuación, higiene, limpieza y mantenimiento del lugar de descanso de los caninos dentro de las instalaciones de la Entidad, según indicaciones del supervisor designado, cuando se encuentren prestando su servicio durante las 12 horas diurnas de lunes a domingo.

2.2.1.34. Acreditar para la suscripción del acta de inicio, la certificación por medio de la cual se le otorga el registro y asignación de código de los caninos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el respectivo certificado de la Policía Nacional donde conste que los caninos son aptos para la prestación del servicio, hoja de vida y carnet de vacunación.

2.2.1.35. Garantizar el adiestramiento básico de los caninos durante la ejecución del contrato en la correspondiente unidad canina, infraestructura que deberá estar ubicada en el Valle del Cauca y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme lo establecido en la Resolución No. 20174440098277 de 2017. Los caninos asignados para la prestación del servicio objeto del presente proceso, deben ser previamente entrenados y especializados en los ejercicios básicos correspondientes a la especialidad requerida, esto es con especialidad en búsqueda de explosivos.

2.2.1.36. De conformidad con lo indicado en el subnumeral 1.3 “Vinculación a la~~s~~ Red de Apoyo”, contenido en los criterios evaluables del presente documento, el contratista que realice este ofrecimiento y se le asigne el puntaje en la etapa de selección, deberá cumplir con lo ofrecido, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

2.2.1.37. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el contratista que se le asigne puntaje en virtud del Artículo 2.2.1.2.4.2.10 del mismo Decreto, deberá mantener durante la ejecución del contrato el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años) según sea el caso y presentar para el pago la documentación que así lo demuestre, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

2.2.1.38. El personal de vigilantes que el contratista asigne para la prestación del servicio a la Entidad, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, soporte que deberán ser archivados en cada una de las carpetas individuales donde reposa la hoja de vida.

2.2.1.39. El contratista deberá entregar a la Entidad, un estudio de análisis y vulnerabilidades del (os) sitio (s) donde se presta el servicio(s) (sedes /edificios), incluyendo recomendaciones que le permita a la DESAJ determinar si se requiere realizar ajustes respecto de los horarios, condiciones de operación y medios tecnológicos existentes.

(…)”

SEGUNDO: Modificar el literal g – Forma de Pago del numeral 3 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, contenido en la Sección IV – DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, el cual quedará de la siguiente manera:

“g) Forma de Pago

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, realizará el pago de la presente contratación, conforme el PAC de la Entidad y el servicio prestado, bajo la modalidad de mensualidad vencida, previa presentación de Los siguientes documentos:

- Factura o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA (responsables o no responsables del Impuesto a las Ventas) según el caso.
- El cumplido de recibo a satisfacción expedido por parte del Supervisor del Contrato.
- Informe de supervisión que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Acreditación del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, es decir, Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” y Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”, Artículo 23 Ley 1150 de 2007 (planillas de pago respecto del personal que ejecute el Contrato y Certificación de encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal Jurídica y/o Revisor Fiscal si lo tuviere de la Persona), y demás impuestos de Ley.
- Programación real ejecutada del mes de servicio.
- Comprobantes de pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados que prestaron su servicio de manera mensual.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.12 del Decreto 1082 de 2015, el contratista que se le asigne puntaje en virtud del Artículo 2.2.1.2.4.2.10 del mismo Decreto, para cada pago deberá aportar la siguiente documentación:

- Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, correspondiente al mes de prestación de servicio objeto de facturación.

- Certificación suscrita por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada, en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo, correspondiente al mes de prestación de servicio objeto de facturación.

 Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo en el formato diseñado por la Entidad.

 Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Como requisito para el último pago, además de los requisitos anteriores, el contratista deberá aportar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, los soportes correspondientes a la liquidación del personal contratado.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Publico, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal que prestará el servicio.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son: RETENCIÓN POR RENTA, RETENCIÓN POR IVA-RETEIVA, RETENCIÓN POR INDUSTRIA Y COMERCIO-ICA, y deducciones por el cobro de las estampillas PROUNIPACÍFICO Y PROUCEVA a la tarifa del 0,5% cada una de ellas, de acuerdo a lo indicado en las Ordenanzas 473 y 474 de 2017, y las demás que se reglamenten durante la ejecución del contrato.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

NOTA: En cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 17 de septiembre de 2020, los proveedores y contratistas del estado para efectos de realizar los pagos parciales o totales, los contratistas o proveedores deben remitir las facturas al correo electrónico dispuesto por el SIIF Nación, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRENTE, en el campo correo, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- El contenido de la factura generada por el contratista o proveedor se debe registrar lo siguiente:

 1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
 2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS del EMISOR, en el campo correo la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAS, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del Supervisor, finalizando con#$, debidamente separados por punto y coma.

4. El código de la Entidad es Consejo Seccional de la Judicatura 27-01-02-027, Tribunales y Juzgados 27-01-08-027.
5. Antes de emitir la factura se sugiere comunicarse con el Supervisor del Contrato para la orientación y lineamientos con respecto a la ejecución."

TERCERO: Modificar el literal A – CAPACIDAD JURÍDICA – contenido en la Sección VI – REQUISITOS HABILITANTES, el cual quedará de la siguiente manera:

"A. Capacidad Jurídica

La verificación de los requisitos de la Capacidad Jurídica, estará a cargo del Área Jurídica de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. **Anexo 1**.

b) Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. **Anexo 2**.

c) Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos **8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, Leyes 610 de 2000, 0734 de 2002 y 1474 de 2011**; con la firma de la oferta, la Persona Natural o el Representante Legal de la Sociedad oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal según corresponda, **afirma expresamente bajo la gravedad de juramento**, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidades. **(La declaración deberá aportarse enunciando la normatividad completa y correcta, tal como se describe en el presente literal). Anexo 3**.

d) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, o registro mercantil, según corresponda a la naturaleza de la persona, donde conste que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

 Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente.

 Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

 Las personas extranjeras anexarán los documentos que acrediten la existencia y representación legal en el país de origen. Dicha documentación deberá contener como mínimo: Nombre o Razón Social completa del proponente, Tipo, Número y Fecha del Documento de constitución o creación, Fecha y Clase de Documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la Entidad.

 Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

 Nota: Las Cooperativas de Vigilancia, teniendo en cuenta que están exentas de inscripción en la Cámara de Comercio, deberán allegar los Estatutos de la respectiva Cooperativa, en los cuales se constate, los aspectos de constitución, vigencia y objeto; y la Licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia.

e) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.

f) Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes del oferente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según corresponda, expedido por la respectiva Cámara de Comercio actualizado donde se verifique la renovación del mismo (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015).

 La solicitud del certificado del RUP se hace para acreditar que el proponente tiene un registro vigente y en firme, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

 Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma, debe mantenerse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

g) Garantía de seriedad de la oferta.

Para garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta firmada**,** equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA (Nit: 805.003.838-9).

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modificó el parágrafo 1º e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5 en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se establece que: “Parágrafo 3º. La no entrega de la garantía de la seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva, cuando se presente alguno de los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

h) Certificación de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **para la fecha de cierre del presente proceso de selección y por lo menos durante los seis meses anteriores, para lo cual se debe anexar la última planilla de pago, conforme los últimos dígitos del NIT**. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar esta certificación.

Las personas jurídicas cumplirán dicho requisito, a través de certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere, y las personas naturales, acreditarán la correspondiente certificación, **bajo la gravedad de juramento**.

i) Fotocopia del documento de identidad de la Persona Natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica, de los representantes que conforman el consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

j) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la Persona Natural y/o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

k) Verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, consultará en la página Web de la Policía Nacional, que la Persona Natural y/o Representante Legal de la Persona Jurídica que presenta la oferta, se encuentre al día en el pago de multas impuestas en virtud del Código de Policía Artículo 183 numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

l) Copia de la licencia de funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el Decreto Ley No. 356 de 1994, modificado por el Decreto No. 2106 de 2019, en la que conste la autorización para ejercer la vigilancia armada y el uso de medios tecnológicos, su vigencia deberá cubrir como mínimo el término de ejecución del contrato.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán cumplir con lo indicado en este numeral.

En todo caso, el proponente favorecido se encuentra en la obligación de mantener vigente dicha licencia durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

m) Sanciones por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: El proponente deberá acreditar con la respectiva certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se indique si la empresa de vigilancia ha sido o no sancionada o multada.

En caso de que el proponente tenga sanciones que lo imposibiliten o inhabiliten para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de contratación, no podrá participar en el mismo y su oferta será rechazada.

Esta certificación deberá ser expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso de contratación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación indicada en este numeral.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA: El Proponente deberá allegar al momento del cierre del proceso junto con la propuesta, los documentos que pretenda hacer valer en caso de empate. Ver documentos establecidos en los CRITERIOS DE DESEMPATE de la sección CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. **Estos documentos no podrán ser presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.”**

CUARTO: Modificar los numerales 1 – FACTOR CALIDAD y 5 - INCENTIVO PARA LA VINCULACIÓN DE MUJERES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (DECRETO NO. 1279 DE 2021) del literal A – CRITERIOS EVALUABLES, de la Sección VIII– CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, el cual quedará de la siguiente manera:

“

VIII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Licitación Pública. El Artículo 5 de la misma Ley, establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecerán en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia y condiciones técnicas mínimas), para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación allegada para tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

La ponderación de los elementos de calidad y precio se soportarán en los siguientes puntajes y fórmulas:

CRITERIOS EVALUABLES	PUNTAJE
1. Factor Calidad – 469.5 puntos	
1.1. Estructura Organizacional	200 puntos
1.2. Cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Resolución No. 0312 de 2019)	169.5 puntos
1.3. Vinculación a la Red de Apoyo	100 puntos
2. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)	100 puntos
3. Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto No. 392 de 2018)	10 puntos
4. Factor Precio (Evaluación Económica)	390 puntos
5. Incentivo para la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años en los procesos de contratación pública (Decreto No. 1279 de 2021)	30 puntos
6. Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres.	0.25 puntos
7. Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme	0.25 puntos
TOTAL PUNTAJE	**1000 PUNTOS**
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.	-2% de total de los puntos

1. **Factor Calidad (469.5):** Soportado en los criterios evaluables “Estructura Organizacional”, el cual será evaluado con la asignación máxima de 200 puntos, “Cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Resolución No. 0312 de 2019)”, el cual será evaluado con la asignación máxima de 169.5 puntos y “Vinculación a la Red de Apoyo”, el cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos.

2. **Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003):** El cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos.

3. **Vinculación de trabajadores con discapacidad (Decreto No. 392 de 2018):** El cual será evaluado con la asignación máxima de 10 puntos.

4. **Factor Precio (Evaluación Económica):** El cual será evaluado con la asignación máxima de 390 puntos.

5. **Incentivo para la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años en los procesos de contratación pública (Decreto No. 1279 de 2021)**: El cual será evaluado con la asignación máxima de 30 puntos.

6. **Puntaje Acreditación Art.2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para emprendimientos y empresas de mujeres**: Se concederá un puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

7. **Puntaje Acreditación Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 - para Mipyme**: Se concederá un puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten lo dispuesto en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015, Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

El proponente deberá determinar previamente a la formulación de su oferta económica, los costos necesarios para el cumplimiento del objeto requerido por la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA. La propuesta económica contendrá los precios unitarios fijos, de acuerdo con los ítems que aparecen en el formulario de la propuesta. Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se refieren al pago de los servicios prestados, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Los proponentes presentarán su propuesta con base en las especificaciones del Pliego de Condiciones y en los documentos anexos.

Todos los factores favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato objeto del presente Proceso de Contratación, deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular su oferta y su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

A. Criterios Evaluables

Los criterios evaluables estarán a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, de la siguiente manera:

1. **FACTOR CALIDAD – 469.5 PUNTOS**

La evaluación de este factor estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

1.1. Estructura Organizacional –200 puntos.

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de doscientos (200) puntos.

El proponente y/o cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá certificar por escrito en la propuesta, que posee una sede principal, sucursal y/o agencia en la ciudad de Cali, indicando razón social, dirección y teléfono, anexando la respectiva Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste que el proponente tiene registrada su sede principal, una sucursal o agencia en la ciudad de Cali – Valle del Cauca y que la vigencia de la misma cubre como mínimo el término de ejecución del contrato.

Nota: Para el caso de las agencias, se deberá acreditar además su operación o funcionalidad en la ciudad de Cali, con los siguientes documentos:

- Máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados en la ciudad de Cali, con anterioridad a la apertura del presente Proceso de Selección, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso, los cuales deben estar registrados en el RUP, para lo cual se deberá también aportar una certificación debidamente firmada por la Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, en la cual indique LOS NUMEROS DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DE DICHOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación se deberá detallar un porcentaje de participación igual o superior al

sesenta por ciento (60%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para la asignación de puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 60%.

La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

En todo caso, dicha certificación se verificará con la Resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde conste que el proponente y/o integrante del Consorcio o Unión Temporal tiene registrada su sede principal, sucursal y/o agencia en la ciudad de Cali – Valle del Cauca y que la vigencia de la misma cubre como mínimo el término de ejecución del contrato.

De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

La omisión de la certificación exigida en este numeral con sus soportes, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.2. Cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019) –169.5 puntos.

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de ciento sesenta y nueve punto cinco (169.5) puntos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El Proponente que acredite entre el 95% y el 100% de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019) mediante una certificación expedida por la A.R.L. debidamente firmada, que corresponda al último año (2021), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que ofrezca el talento humano para la ejecución del futuro contrato conforme al Anexo No. 2, deberá acreditar esta condición para la asignación del puntaje. En todo caso, para efectos de la evaluación, si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ofrezca el talento humano, no acredita entre el 95% y el 100% de cumplimiento, la Entidad asignará la puntuación inferior correspondiente al proponente.	169.5
El Proponente que acredite entre el 86% y el 94% de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019) mediante una certificación expedida por la A.R.L. debidamente firmada, que corresponda al último año (2021), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que ofrezca el talento humano para la ejecución del futuro contrato conforme al Anexo No. 2, deberá acreditar esta condición para la asignación del puntaje. En todo caso, para efectos de la evaluación, si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ofrezca el talento humano, no acredita entre el 86% y el 94% de cumplimiento, la Entidad asignará la puntuación inferior correspondiente al proponente, esto es 0 puntos.	100
El Proponente que acredite el 85% o menos de este % de cumplimiento en la Autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución No. 0312 de 2019) mediante una certificación expedida por la A.R.L. debidamente firmada, que corresponda al último año (2021), conforme al Artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019.	0

De no presentar la certificación anterior al momento del cierre del proceso, no se otorgará puntaje por este factor.

La certificación solicitada deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.3. Vinculación a la Red de Apoyo – 100 puntos.

Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

El proponente que acredite, la vinculación a la Red de Apoyo de la DIJIN mediante la certificación expedida por la DIJIN Bogotá, donde se indique que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra vinculada al Frente de Seguridad Empresarial y homologada en el Departamento del Valle del Cauca, con fecha de expedición no superior a 60 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas por consorcio o unión temporal, cualquiera de los integrantes que lo conforman, pueden acreditar el requisito para obtener este puntaje.

De no presentar las certificaciones anteriores al momento del cierre del proceso, no se otorgará puntaje por este factor.

Las certificaciones deberán ser entregadas por el proponente conjuntamente con la propuesta y no serán admitidas con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

(…)

5.Incentivo para la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años en los procesos de contratación pública (Decreto No. 1279 de 2021) – 30 puntos

La evaluación para este factor tiene un máximo de 30 puntos

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Se otorgará hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecido en el presente documento, a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1 Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

5.1.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

5.1.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ mujeres\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ mujeres\ acreditado}\right)$$

5.2 Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

5.2.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Porcentaje\ (\%)\ acreditado\ de\ personas\ con\ discapacidad\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

5.2.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos\left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ con\ dispacidad\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ con\ discapacidad\ acreditado}\right)$$

5.3 Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

5.3.1 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Porcentaje\ (\%) acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ porcentaje\ (\%)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ acreditado} \right)$$

5.3.2 El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 0{,}5\%\ de\ los\ puntos \left(\frac{Número\ (\#)\ acreditado\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ del\ proponente}{Mayor\ número\ (\#)\ de\ personas\ mayores\ de\ 45\ años\ \ acreditado} \right)$$

Las condiciones para otorgar el puntaje descrito serán verificadas por el Area Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, mediante los siguientes documentos aportados por el Proponente con su oferta de manera digital, para lo cual, también deberá diligenciar y aportar el Anexo No. 13:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el Representante Legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

 Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

 Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.”

QUINTO: Modificar el literal C – RECHAZO, de la Sección IX - OFERTA, el cual quedará de la siguiente manera:

“C. RECHAZO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, no considerará las ofertas en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad junto con la propuesta o la haya presentado extemporáneamente.

b. Cuando la propuesta es presentada en un lugar diferente a la plataforma del SECOP II en los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente.

c. Cuando frente a los requisitos habilitantes y previo requerimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos señalados, o que aun presentándose éstas, no cumplan con las características relacionadas en el presente proceso de selección.

d. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones: Objeto, Términos, Precios y Condiciones que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

e. Cuando el proponente no presente oferta económica o esta sea presentada de manera extemporánea.

f. Cuando en la oferta económica, cualquiera de los ítems se presente con decimales o centavos.

g. Cuando la oferta económica exceda los valores contenidos en la columna “VALOR TARIFA INCLUIDO IVA, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN”, por cada uno de los tipos de servicios requeridos para las vigencias 2022 y 2023 y/o supere el valor del presupuesto oficial estimado por cada una de las unidades ejecutoras (Unidad 02 y 08) y vigencias 2022-2023 y/o supere el valor total del presupuesto oficial estimado incluido IVA y AYS - Ver análisis económico del Estudio del Sector – documento “Alcance y modificación del Estudio del Sector”

h. Cuando el proponente oferte valores por debajo de los contenidos en la columna “TARIFA” por cada uno de los tipos de servicios requeridos para las vigencias 2022 y 2023- Ver análisis económico del Estudio del Sector – documento “Alcance y modificación del Estudio del Sector”

i. Cuando el proponente cotice las tarifas por debajo de la tarifa mínima establecida para la vigencia 2022, en cumplimiento al Decreto No. 4950 de 2007 - CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) Nº 20211300000225 de diciembre de 2021, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y/o que no indique el valor mensual de la prima del seguro de vida en virtud a la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) No. 20221300000145 de 2022 por cada uno de los tipos de servicios.

j. Cuando el proponente cotice las tarifas por debajo o por encima del 4,3% para la vigencia 2023 sobre las tarifas ofrecidas para la vigencia 2022.

k. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos del pliego de condiciones, así como los términos y condiciones del SECOP II.

l. Cuando una persona natural o jurídica, por si o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando un proponente presente más de una oferta para este proceso.

m. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.

n. Boletín de la Contraloría General de la República: cuando las personas naturales, persona jurídica, integrantes de consorcios o uniones temporales, así como su representante aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales.

o. Cuando el oferente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) o no cuente con la inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP).”

SEXTO: Modificar el anexo No. 2 CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, e incluir el anexo No. 13 - FORMATO – ACREDITACIÓN NÚMERO TOTAL DE MUJERES, DE PERSONAS MAYORES DE CUARENTA Y CINCO (45) AÑOS CUMPLIDOS MÁXIMO A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE CONFORMAN EL PERSONAL OPERATIVO, los cuales quedarán así:

ANEXO 2 - CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Licitación Pública No. LP-2022-01

Ciudad y Fecha

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Carrera 10 No. 12 – 15 Torre A Piso 2 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Santiago de Cali

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () Unión Temporal (), para participar en el Proceso de Licitación Pública No. LP-2022-01 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
		*Deben indicar claramente qué integrante del Consorcio o Unión Temporal prestará: - El servicio de medio de comunicación - El servicio canino - La Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Cali	

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No._____ de _____ quién está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es la determinada en la Ley 80 de 1993.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma en _____ a los____ días del mes de _____ de _____

Atentamente,

Nombres
Nombre y firma de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal ().
Dirección _____
Teléfono _____
Correo Electrónico_____

Anexo 13 - Formato – Acreditación número total de Mujeres, de Personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de Personas con discapacidad que conforman el personal operativo

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA
Carrera 10 No. 12 – 15 Torre A Piso 2 Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”
Santiago de Cali

REFERENCIA: Proceso de Licitación Pública No. LP-2022-01

Estimados señores:

Yo _____ [Incluir el nombre de la Persona Natural], identificado con _____ [Incluir los números de identificación] , (o) en mi condición de Representante Legal de la Persona Jurídica [Incluir la razón social de empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada] identificada con el NIT [Incluir el NIT] , (o) [Incluir el nombre de la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal] designada para representar el Consorcio o Unión Temporal _____, en adelante el “Proponente”, mediante la presente certifico a la fecha de cierre del Proceso de la Licitación Pública No. LP-2022-01 y en los términos del Artículo 2 del Decreto 1279 del 13 de octubre de 2021, la relación total del personal operativo de la empresa de vigilancia y seguridad privada, los cuales se relaciona a continuación:

No	NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	GÉNERO	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

(Incluir tantas filas como sea necesario)

Anexar: 1. Copia de los documentos de identidad de las personas relacionadas en el cuadro.
2. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.
3. Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

En constancia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20 ___

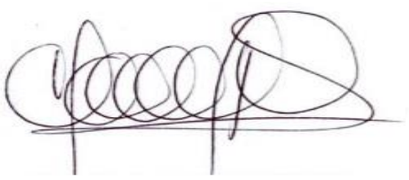
[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre del Proponente]

PARA EFECTOS DEL DILENGIAMINETO, EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL ANEXO No. 13 EN FORMATO EN EXCEL Y ADJUNTARLO EN LA PROPUESTA EN EL MISMO FORMATO (EXCEL)

SÉPTIMO: Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente Adenda, se ratifican como aparecen en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Licitación Pública No. LP-2022-01 y Adenda No.2.

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE 07 DE 2022.



CLARA INÉS RAMIREZ SIERRA
Directora Ejecutiva Seccional

HMAM/AA
FHMA/AJUR
LVC/CAF
MSMC/CAA